

Ciudad de México, a 7 de julio de 2022

Boletín N° 56

## IMPONE TECDMX MULTA DE 150 UMAS A NÉSTOR NÚÑEZ Y SANCIONA A OTRAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

- La determinación se dio en cumplimiento de sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF.
- Las magistraturas continuaron con la resolución de los medios de impugnación vinculados a los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022.

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) celebró esta tarde Sesión Pública en la que, en cumplimiento de sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó la existencia de actos anticipados de campaña y promoción personalizada a favor de Néstor Núñez López, atribuidos al otrora Alcalde en Cuauhtémoc, a América Cañizales Andrade, Evelin Esther Hernández Padrón, Ricardo Dupree Chaires Badillo y Carlos Manuel Guerrero Pérez, pues del contenido de sus publicaciones se advierte el uso de la etiqueta #QueSeQuede. Asimismo, se declaró la existencia del uso indebido de recursos públicos atribuido a las personas responsables.

En consecuencia, se impuso una multa de 150 UMAS (\$13,443.00 pesos), además de dar vista a los respectivos superiores jerárquicos, para que impongan las sanciones que en Derecho corresponda a Néstor Núñez López por lo que hace a la promoción personalizada; y a América Cañizales Andrade, Evelin Esther Hernández Padrón, Ricardo Dupree Chaires Badillo y Carlos Manuel Guerrero Pérez por actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> TECDMX-PES-080/2021



Por otra parte, el Pleno confirmó los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 en las unidades territoriales Lomas de Becerra<sup>2</sup>, El Bosque Sección Torres<sup>3</sup>, Florida<sup>4</sup> y el Pocito<sup>5</sup>, en Álvaro Obregón; Santa Cruz Meyehualco<sup>6</sup>, en Iztapalapa; Educación<sup>7</sup>, Pedregal de Santo Domingo III<sup>8</sup>, Ex Ejido San Francisco Culhuacán II<sup>9</sup>, Condominio Alttillo Universidad<sup>10</sup> y CTM VIII Culhuacán (Unidad Habitacional)<sup>11</sup> en Coyoacán; así como San Juan Tepepan<sup>12</sup>, Bosque Residencial del Sur<sup>13</sup> y Barrio 18<sup>14</sup>, en Xochimilco.

Finalmente, las magistraturas desecharon de plano las demandas de diversos juicios por las siguientes razones:

- **TECDMX-JEL-309/2022** al haber quedado sin materia, toda vez que la autoridad responsable dio respuesta a lo solicitado por la parte actora.
- **TECDMX-JEL-330/2022** y **TECDMX-JEL-335/2022** por haber sido presentados de manera extemporánea.

o-O-o

<sup>2</sup> TECDMX-JEL-226/2022

<sup>3</sup> TECDMX-JEL-241/2022 y su acumulado TECDMX-JEL-296/2022

<sup>4</sup> TECDMX-JEL-248/2022 y su acumulado TECDMX-JEL-267/2022

<sup>5</sup> TECDMX-JEL-261/2022

<sup>6</sup> TECDMX-JEL-249/2022

<sup>7</sup> TECDMX-JEL-262/2022

<sup>8</sup> TECDMX-JEL-265/2022

<sup>9</sup> TECDMX-JEL-278/2022

<sup>10</sup> TECDMX-JEL-281/2022

<sup>11</sup> TECDMX-JEL-285/2022

<sup>12</sup> TECDMX-JEL-268/2022

<sup>13</sup> TECDMX-JEL-287/2022

<sup>14</sup> TECDMX-JEL-293/2022

